

ORDENANZA N°: 6129/20.-

Ramallo, 20 de agosto de 2020

VISTO:

El pedido formulado por el Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-21305/20; en el cual solicita la contratación de un profesional (Ingeniero Forestal); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato ----- de Locación de Obra” con el Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO - D.N.I. N° 13.336.689 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029 y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. Nº: 6129/20.-)

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Forestal Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO, D.N.I. Nº 13.336.689**, Matrícula Nacional Profesional 00169, Folio Nº 169, Libro Nº 1 y domiciliado en calle Córdoba Nº 82 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO** efectuará las siguientes tareas: **a)** Servicio de ingeniería forestal en el control, ejecución y contralor de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5784/18; **b)** Establecimiento de relaciones Institucionales con las Empresas de Servicios Públicos y la Dirección de Producción Forestal de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del arbolado público urbano y periurbano dentro del Partido de Ramallo; **c)** Asesoramiento técnico en el trabajo de mapeo de bosques nativos del Partido de Ramallo; **d)** Apoyo técnico al programa de Desarrollo del Área de Exclusión de Fitosanitarios; colaborando con la implementación de la Reserva Municipal Ramallo; **e)** Apoyo a la formulación de proyectos de creación de nuevas áreas de reservas naturales; **f)** Seguimiento del proyecto en conjunto con la Empresa Fiplasto, sobre la plantación de Eucalyptus en el Predio Girsu; **g)** Seguimiento del Programa dependiente de la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación del Ministerio de Asuntos Agrario de la Provincia. Integra el presente contrato el Expediente Administrativo Nº 4092-21305/2020.-

SEGUNDO: Este contrato rige por el término de **SEIS (6) meses**, período que se extiende desde el 1º de julio 2020 hasta el 31 de diciembre 2020 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato se rige por el Art. 148º del **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 194.004,30)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas del 1º al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal, de la siguiente manera: **SEIS (6)** pagos mensuales y consecutivos de **PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 32.334,05)**.- Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Orozco y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: El **Sr. Orozco** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al profesional que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----